

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º
El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casillas de Coria.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de abril de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Casillas de Coria, en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 1992 aprobó inicialmente la Modificación del Proyecto de D.S.U. epigrafiada.

RESULTANDO: Que sometida la citada Modificación a información pública durante un mes, no se produjeron alegaciones a la misma.

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 5 de marzo de 1993 aprobó Provisionalmente la Modificación epigrafiada.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979, de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-1986 (D.O.E. núm. 60, de 22-7-1986).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Art. 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992 y Arts. 153 y 136 a 139 Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de D.S.U. de Casillas de Coria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA
RODRIGUEZ

V.º B.º
El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montehermoso.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de abril de 1993 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, en sesión plenaria de fecha 31 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

RESULTANDO: Que con fechas de 12 de enero, 2 de febrero y de 13 de enero de 1993, aparecieron insertos anuncios de información pública durante el periodo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente, presentándose durante el indicado periodo varias alegaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 4 de marzo de 1993, aprobó Provisionalmente la modificación epigrafiada.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979, de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-1986 (D.O.E. núm. 60, de 22-7-1986).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (Arts. 128.1 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 114 del Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montehermoso; zona: San Bartolomé (viejo cementerio).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA
RODRIGUEZ

V.º B.º

El Presidente,

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puebla de la Calzada

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 22 de junio de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que adquirido el suficiente grado de elaboración, los trabajos relativos a la elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal fueron sometidos a pública exposición y suspensión de licencias en las zonas afectadas.

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 1992, aprobó inicialmente la Revisión de las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

RESULTANDO: Que insertos anuncios de información pública durante el periodo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente. Se presentaron diversas alegaciones que fueron estudiadas por el equipo redactor.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 13 de marzo de 1993, aprobó Provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979, de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-1986 (D.O.E. núm. 60, de 22-7-1986).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 41 del Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,